

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.4.7 establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que el Señor JHON JAVIER PASTRANA RIVERA Técnico Administrativo CODIGO 367 GRADO 11 adscrito en el área de Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, manifestó en la Dirección Administrativa su deseo de solicitar una vacancia temporal con motivo de desempeñar un periodo de prueba en el Instituto de Bienestar Familiar - ICBF.

Quela Señora LILIANA QUITANA RODRIGUEZ Técnico Operativo CODIGO 314 GRADO 10, adscrita en la Dirección Administrativa y Financiera con asignación de funciones de Nómina y Prestaciones Sociales manifestó en la Dirección Administrativa su deseo de solicitar una vacancia temporal con motivo de desempeñar un periodo de prueba en el Instituto de Bienestar Familiar - ICBF.

Que la Señora DIANA PALENCIA DOMINGUEZ Técnico Operativo CODIGO 314 GRADO 10, adscrita en la Dirección Administrativa y Financiera con asignación de funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo va entrar en Licencia de Maternidad.

Las vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de que exista una vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que encontrándose un empleo en vacancia temporal o definitiva, en la Contraloría Distrital esta debe proveerlo de manera transitoria, por el tiempo que dure dicha situación dicha situación administrativa, siendo el caso en particular, el periodo de prueba, correspondiente a seis (6) meses.

Que un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad, por maternidad, o por luto, ésta última en los términos de la Ley 1635 de 2013.

Que encontrándose un empleo en vacancia temporal por licencia de maternidad en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, esta debe proveerlo de manera transitoria, por el tiempo que dure dicha situación administrativa, siendo el caso en particular, hasta el término

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

de dieciocho (18) semanas, periodo de duración de la licencia otorgada por la EPS a la Funcionaria, tal como lo consagra la ley 1822 de 2017

Que determinada la necesidad de proveer los empleos transitoriamente, se establece que en cabeza de los servidores de carrera administrativa existe el derecho preferencial a ser encargados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 si acreditan el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que si por el contrario se verifica que los empleados en carrera administrativa que pretenden acceder al encargo, no cumplen con los requisitos anteriormente descritos, deja de ser un derecho preferencial para convertirse en una designación discrecional del nominador, en este caso el Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

El encargo en empleos de carrera sólo es predicable respecto de **servidores titulares** de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a servidores nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza;

El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente, cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlos por dichos medios;

En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura del encargo;

Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad;

El encargo de servidores de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción no es un derecho preferencial, sino una facultad potestativa del nominador.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Entidad, y según lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015; garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia y eficacia, así como precaviendo el debido proceso en desarrollo de la provisión transitoria del empleo mediante encargo y nombramiento provisional, enunciando: apertura de provisión por encargo, requisitos para la designación en encargo, etapas del proceso que se llevará a cabo en la Contraloría Distrital de Cartagena para garantizar la efectividad del derecho preferencial de encargo de los empleados de carrera administrativa y criterios de desempate entre otros.

Al realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para determinar el servidor que tiene el derecho preferencial, se tendrá en cuenta a todos los servidores de carrera, independientemente que se encuentren encargados o no, en todo caso el estudio se realizará atendiendo para ello la posición jerárquica que ocupan como titulares de derechos de carrera y no el empleo que ejercen en encargo.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

Se tiene que en la planta de empleos de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, que los cargos relacionados a continuación entrarán en Vacancia Temporal:

CARGO	CODIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Técnico Administrativo	367	11	Temporal	\$ 2.196.752
Técnico Operativo (Con Funciones de Nomina)	314	10	Temporal	\$ 1.648.560
Técnico Operativo (con Funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo)	314	10	Temporal	\$ 1.648.560

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para la provisión por Encargo los siguientes cargos de la planta de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias:

CARGO	CODIGO	GRADO	VACANTE	SALARIO
Técnico Administrativo	367	11	Temporal	\$ 2.196.752
Técnico Operativo (Con Funciones de Nomina)	314	10	Temporal	\$ 1.648.560
Técnico Operativo (con Funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo)	314	10	temporal	\$ 1.648.560

ARTICULO SEGUNDO: DE LA DESCRIPCION DEL EMPLEO: De acuerdo al Manual de Funciones vigente de la Resolución N° 329 del 08 de noviembre de 2017 y publicado el 30 de abril del 2018, las descripción del cargo es la relacionada en el ANEXO 1, 2 y 3 que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y DE EXPERIENCIA: En concordancia con el artículo anterior, los requisitos académicos y de experiencia son los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

REQUISITOS TECNICO ADMINISTRATIVO	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
Orientación a Resultados; Orientación al usuario y al ciudadano; Transparencia; Compromiso con la Organización	Experticia Técnica; Trabajo en Equipo; Creatividad e Innovación.
I. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
ACADÉMICA: Título de formación técnica profesional o tecnológica: Administración pública, administración de Oficina, Sistemas de Información, Contabilidad o afines con las funciones del empleo. Tres (3) años aprobados de educación superior en Contaduría pública, administración de Empresas, Administración pública, Administración Educativa, Derecho, Economía, Ingeniería de Sistemas o ciencias afines.	EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia laboral.
ALTERNATIVAS	
Remitirse artículo 16- Equivalencias Estudios y Experiencia de la presente Resolución.	

REQUISITOS TECNICO OPERATIVO	
Comunes	Por Nivel Jerárquico
Orientación a Resultados; Orientación al usuario y al ciudadano; Transparencia; Compromiso con la Organización.	Experticia Técnica; Trabajo en Equipo; Creatividad e Innovación.
I. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
ACADÉMICA: Título de formación técnica profesional o tecnológica en Administración pública, administración de Oficina, Sistemas de Información, Contabilidad o afines con las funciones del empleo. Tres (3) años aprobados de educación superior en Contaduría pública, Administración de Empresas, Administración pública, Administración Educativa, Derecho, Economía, Ingeniería de Sistemas o ciencias afines.	EXPERIENCIA: Dos (2) de experiencia laboral.
ALTERNATIVAS	
Remitirse artículo 16- Equivalencias Estudios y Experiencia de la presente Resolución.	

ARTICULO CUARTO: DE LAS EQUIVALENCIAS: Las equivalencias para el mencionado empleo son las descritas en el al Manual de Funciones vigente de la Resolución N°329 del 08 de noviembre de 2017 y publicado el 30 de abril del 2018, en el artículo 16 de Nivel Técnico las cuales rezan:

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

"ARTÍCULO 16°. EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: De conformidad con el Artículo 25 del Decreto 785 de 2005, las equivalencias entre estudios y experiencias, serán las siguientes:

Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.
- La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:
 - Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
 - Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
 - Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como fases y fechas de la convocatoria las siguientes:

FASE Y/O ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Publicación en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la convocatoria al proceso de provisión por encargo de los siguientes cargos: (1) Técnico Administrativo adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dos (2) Técnicos Operativos adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera.	Del 19 al 22 de Junio 2018.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Celular 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

<p>Inscripción de los funcionarios al proceso de provisión por encargo de los siguientes cargos: (1) Técnico Administrativo adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dos (2) Técnicos Operativos adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera, mediante oficio en donde se manifiesta la voluntad de aspirar al cargo vacante de su preferencia.</p> <p>Nota: en caso de que el funcionario considere que hacen falta documentos en su hoja de vida que reposa en la Dirección Administrativa y Financiera y/o SIGEP que acredite su experiencia y demás requisitos para el cargo al cual se postula, esta será la oportunidad para aportarlos.</p>	<p>Del 25 al 27 de Junio 2018.</p>	
<p>Estudio de Solicitudes de Encargo radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Del 28 de junio al 5 de Julio de 2018.</p>	
<p>Publicación en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena, el resultado del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de los Encargos: 1) Técnico Administrativo adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dos (2) Técnicos Operativos a la Dirección Administrativa y Financiera.</p>	<p>Del 6 al 12 de Julio de 2018.</p>	
<p>Reclamaciones: Las reclamaciones solo podrán tener relación con el Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de los Encargos: 1) Técnico Administrativo adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dos (2) Técnicos Operativos a la Dirección Administrativa y Financiera, únicamente se deberán remitir al correo electrónico: rhumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co y srecursoshumanos@contraloriadistritaldecartagena.gov.co</p>	<p>Recepción de Reclamaciones</p>	<p>Del 13 al 19 de julio de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 pm.</p>
	<p>Respuesta Reclamaciones</p>	<p>Del 23 al 27 de julio 2018.</p>
<p>Expedición de Acto Administrativo de encargo</p>	<p>Agotadas las etapas anteriores, el estudio adquirirá el carácter de definitivo y se procederá conforme a concretar la provisión transitoria por encargo si hay lugar a ello.</p>	

AAA

RESOLUCIÓN No. **185** del **15 JUN.** de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

ARTÍCULO SEXTO: Para la designación del encargo los que se postulen, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909, los cuales son los siguientes:

- El encargo recaiga en el empleado público con derechos de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que cumpla con el perfil de competencias para ocupar el empleo vacante y los requisitos de estudios y experiencia exigidos para este caso en el Manual de Funciones vigente de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- Que posea las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.
- Que su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

ARTICULO SEPTIMO: PUNTUACION DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. Para la puntuación de los factores de la Prueba de Valoración la entidad adoptará la metodología utilizada por la Comisión Nacional de Servicio Civil en sus Convocatorias. Para este caso los factores de mérito, experiencia y educación, tendrá un máximo de cincuenta puntos para un valor total de cien puntos teniendo en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

FACTORES	EXPERIENCIA		EDUCACION		TOTAL
	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Técnico	50	30	10	10	100

ARTICULO OCTAVO: CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. Para la puntuación de los factores de la Prueba de Valoración la entidad adoptará la metodología utilizada por la Comisión Nacional de Servicio Civil en sus Convocatorias La evaluación de la formación académica se tendrá en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer.

1. EDUCACION FORMAL.
1.1. Estudios Finalizados

1.1.1. Nivel Técnico: la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los títulos será ponderada por el treinta por ciento.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Celular 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

D CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

TITULO NIVEL	MAESTRIA	ESPECIALIZACION	PROFESIONAL	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	TECNOLOGO	ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	TÉCNICO PROFESIONAL
TECNIC O	25	20	15	10	12	10	8

1.2. Estudios No Finalizados.

Cuando el aspirante aporte estudios de educación formal no finalizados, adicionales a los requisitos mínimos, se puntuaran los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, siempre que los mismos tengan relación con las funciones de empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente, con base en la siguiente tabla.

Periodo Académico	puntaje
Cada semestre aprobado de maestría afin a las funciones del empleo a proveer.	5.00
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización a fin a las funciones del empleo a proveer.	8.00
En ningún caso se puntuara semestres adicionales de más misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y a fin a las funciones del empleo a proveer.	1.20
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	3.00
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica a fin a las funciones del empleo a proveer.	1.50
En ningún caso se puntuara semestres adicionales de más misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 6 semestres.	
Cada semestre aprobado de formación en especialización técnica y a fin a las funciones del empleo a proveer.	3.00
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional afin a las funciones del empleo a proveer.	1.50
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	

KAB

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

2. **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:** La educación para el Trabajo y desarrollo Humano se calificara teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o mas	100
4	75
3	50
2	25
1	10

3. **EDUCACION INFORMAL:** la educación informal, se calificara teniendo en cuenta el número total de horas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MAXIMO
De 145 en adelante	100
Entre 130 y 144	90
Entre 115 y 129	80
Entre 100 y 114	70
Entre 85 y 99	60
Entre 70 y 84	50
Entre 55 y 69	40
Entre 40 y 54	30
Entre 25 y 39	20
Entre 10 y 24	10
Entre 5 y 9	5
Menos de 5	3

PARAGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación o constancia no establezca intensidad horaria, no se puntuaran.

En la educación informal se puntuaran los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, re inducción que se dicten con ocasión a la vinculación de servidores Públicos en la entidad o actualización en procesos.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación informal solo se tendrá en cuenta la acreditación durante diez (10) años anteriores a la fecha de la inscripción.

Lo anterior con el propósito de garantizar que estas modalidades de educación acreditadas en el proceso, permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

RESOLUCIÓN No. **185** del **15 JUN.** de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

ARTICULO NOVENO: CRITERIOS VAORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE MAXIMO
10 años	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Según el artículo 12 del decreto 785 de 2015 la certificación de la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8)"

PARAGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más funcionarios estén en igualdad de condiciones para optar al encargo, se aplicarán en el orden señalado, los siguientes criterios de desempate:

1. Puntaje en Evaluación de Desempeño Laboral.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 185 del 15 JUN. de 2018

Por medio de la cual se abre convocatoria para proveer por encargo empleo dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

Si después de analizados los anteriores criterios aún existen dos empleados públicos con derechos de carrera administrativa o más que tengan el mismo derecho para el otorgamiento del encargo, tendrá mejor derecho el empleado que tenga mayor puntaje en la Evaluación Definitiva del Desempeño Laboral correspondiente al período anual u ordinario de evaluación inmediatamente anterior.

2. Desempeñar un cargo de la misma dependencia a proveer.

De persistir el empate, tendrán mejor opción de obtener el encargo los que pertenezcan a la misma Dependencia en el que se encuentra el empleo a encargar.

ARTICULO UNDECIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 15 del mes de JUN. 2018 de Dos Mil Dieciocho (2018).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo.Bo. Francisco Caraballo Anzulo
Director Administrativo y Financiero

Revisó: Karina Iglesias Hernández
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Ángela Patricia Lobelo Gualdrón
Coordinadora de Talento Humano.

Proyecto y Elaboro: Maybeth Pérez Moreno
Abogada Asesora Externa.